Pág. 1 de 23

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	286
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.009/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad
	Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa
	Naciona!
Contratista:	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.
Nit:	860002134-8
Representante Legal (Segundo	JUAN MANUEL FONSECA SARAVIA
Suplente):	
Dirección:	Calle 100 N° 9a – 45 P 14
Teléfono:	3285600 - 6285700
Correo electrónico:	Heidi@abbott.com - Carolina.duarte@abbott.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS
objeto del conduto.	DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DEL
	HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS
	2015, 2016, 2017 Y 2018.
Valor IVA INCLUIDO:	
Grupo 1:	(\$ 2.387.000.000)
Grupo 2:	(\$ 1.876.000.000)
Grupo 3:	(\$ 155.000.000)
Total:	(\$ 4'418.000.000)
Plazo de Ejecución	El plazo de será hasta el 30 de Junio de 2018 y los
	equipos en apoyo tecnológico deben estar en
	funcionamiento en un plazo máximo de cuarenta y
	cinco (45) días calendario siguientes al
	perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y

B

	cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo
	_
	41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23
	Ley 1150 de 2007).
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro
	(4) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Los bienes deberán ser entregados en el Almacén No.
	6 del Hospital Militar Central ubicado en la transversal
	3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá.
Certificado de Disponibilidad	Que el Hospital Militar Central conto con la
Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	disponibilidad presupuestal para adelantar el
	presente proceso contractual por la suma de NUEVE
VIGENCIAS FUTURAS 2015, 2016, 2017	MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS
y 2018.	MCTE. (\$9.590.000.000), para la vigencia 2015
	(\$290.000.000), 2016 (\$3.600.000.000), 2017
	(\$3.700.000.000) y 2018 (\$2.000.000.000) incluido
	el IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión
	a la celebración, ejecución y liquidación del contrato,
	los recursos de la vigencia 2015 están respaldados
	con el Certificado de disponibilidad en SIIF 78815, en
	Dinámica NET. 785, de fecha 26 de Agosto de 2015,
	Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por
	concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO, por valor
	de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y
	TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS
	M/CTE (\$1.020.833.333.00), expedido por el jefe de
	presupuesto del Hospital Militar Central.
	Los valores para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS
	(2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas con
	oficio (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por
	el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado
	No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015,
	expediente 17818/2015/RCO.

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**,



4.

2

3

O

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

20

30

31

CONTRATO Nº 286/2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

Pág. 3 de 23

por una parte y por la otra, el Señor JUAN MANUEL FONSECA SARAVIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.412.049 en calidad de Representante Legal (Segundo Suplente) de la firma ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.., con NIT. No.860002134-8, constituida mediante Escritura Pública No. 5.943 de Notaria 04 de Bogotá D.C. del 21 de Noviembre de 1944, inscrita el 04 de Diciembre de 1944, bajo el No. 11.906 del Libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"., que mediante Escritura Pública No. 3.510 de Notaria 08 de Bogotá D.C. del 05 de Diciembre de 1963, inscrita el 13 de Diciembre de 1963, bajo el No. 32.465 del Libro IX, la sociedad se transformó de limitada en Anónima bajo el nombre de "ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.20554DIGE-SSAA-UADT-LACL de fecha 21 de Julio de 2015, la Señora Coronel (RA) BLANCA REINA CAMACHO, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico (e), y Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y terapéutico, la Señora IVONNE LÓPEZ LÓPEZ, Coordinadora Área Laboratorio Clínico, solicitaron al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General Hospital Militar Central, autorización inicio proceso licitatorio para la adquisición del material, reactivos e insumos que el Laboratorio Clínico requiere para su funcionamiento. Los elementos solicitados se encuentran contemplados en el plan de compras de 2015. El Laboratorio necesita que estos elementos ingresen a la Institución, a partir del 01 de Noviembre de 2015, y con vigencias futuras de 2016, 2017 y hasta junio de 2018.

AÑO	PRESUPUESTO
2015 APALANCAMIENTO NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$290.000.000,00
2016	\$3.600.000,000,00
2017	\$3.700.000.000,00
2018	\$2.000.000.000,00

2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 559 del 10 de Septiembre de 2015, requiere la "Adquisición de reactivos e insumos para el laboratorio clínico del Hospital Militar Central". Proceso con Vigencias Futuras 2016-2018; \$290.000.000 de apalancamiento 2015; \$3.600.000.000 de Vigencia 2016; \$3.700.000.000 de vigencia 2017 y \$2.000.000.000 de vigencia 2018, Estudio Previo tramitado por medio de oficio No. 20554DIGE-SSAA-UADT-LACL del 21 de Julio de 2015. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D y T (e), Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y Líder de Área de Laboratorio Clínico. NOTA: Se modifica el certificado inicial de valor (\$10.090.000,000) cuya fecha inicial era 29 de julio de 2015, de acuerdo a oficio No.24635DIGE-SSAA- UADT DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, por valor de **NUEVE MIL** QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.590.000.000). 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 DE 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. 785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO. SIIF No. 78815 de fecha 26 de Agosto 2015, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.020.833.333,00), expedidos por el Jefe de Presupuesto (e) del Hospital Militar Central. VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas con oficio (No. 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a



3

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

20

21

22

23

24

25

26

28

29

30

31

todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015. 7. Que mediante Acta Ordinaria No. 318, Ponencia No.047 de fecha 28 de Octubre de 2015, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.590.000.000).VIGENCIA FUTURA 2015-2018. 8. Que mediante Resolución No.942 de fecha 29 de Octubre de 2015, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 9. Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su respectiva evaluación, Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que como consta en el Acta No.356 de fecha 26 de Noviembre de 2015, se llevó a cabo la respectiva audiencia de Subasta Inversa, siguiendo el procedimiento para tal fin y demarcado en Artículo 2.2.1.2.1.2.4, Terminación de la Subasta y Adjudicación del Decreto 1082 de 2015. 11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 380, Ponencia No.058, de fecha 04 de Diciembre de 2015, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Aprobar la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018.", por valor de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.725.000.000,00), y Liberar el Presupuesto no Comprometido en el Proceso de Selección por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$865.000.000,00). 12. Que mediante Resolución No. 1141 del 04 de Diciembre de 2015, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009 de 2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018", por valor de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.725.000.000,00), 13. Que a la empresa ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA **S.A.**, le fueron adjudicados los siguientes grupos:

arente.	GRUPO	VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018 (6 MESES)	TOTAL GRUPO
ABOUT STATES	GRUPO 1 QUIMICA	60.000.000	900.000.000	927.000.000	500 000 000	\$ 2.387.000.000
MANAPEROTI SE PAROKATORIES TEROLOMENA PEROLOMENA	1	55,000,000	700.000.000	721.000.000	400.000.000	\$ 1.876.000.000
	GRUPO 3 MEOICAMENTOS Y OTROS	3,000,000	60,000,000	62.000.088	30.000.000	\$ 155.000.900
Control of the Contro		то	TAL			\$ 4.418.000.000

14. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 15. Que mediante oficio No.36570 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 7 de Diciembre de 2015, el Señor PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO. Área de Planeación y Selección, envío a la DRA. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO, Jefe Oficina Asesora Jurídica, las carpetas maestras y ofertas del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009-2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO

2 8 6 /2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015 1. 2. 3. 4. 5. Pág. 5 de 23 7. 8.

2

3

ø

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018", para que se adelante la minuta y firma de los respectivos contratos. 16. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 201S, 2016, 2017 y 2018". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el anexo técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009 de 201S, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.-VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES PESOS MCTE. (\$4'418.000.000) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, en moneda legal colombiana, dentro de los Sesenta días (60) siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada al almacén y radicación de los siguientes documentos. 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. 4.4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social. b) Número de Nit. Entidad Financiera. c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción del bien. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta.

CSO FI CLUMINO DE L'AOSPENT SELITICA CENTRA

NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y entrada al Almacén 6 del HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No. 0019466019 de BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. 785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO. SIIF No. 78815 de fecha 26 de Agosto 2015, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.020.833.333,00), expedidos por el Jefe de Presupuesto (e) del Hospital Militar Central. VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas con oficio (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO. Para el presente contrato se realiza la siguiente imputación presupuestal 1) GRUPO 1 QUIMICA. VIGENCIA 2015. Por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60.000.000), VIGENCIA 2016. Por un valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 900.000.000), VIGENCIA 2017. Por un valor de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 927.000.000), VIGENCIA 2018. Por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.000.000) para un total de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2´387.000.000) 2) GRUPO 2 INMUNOLOGÍA. VIGENCIA 2015. Por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 55.000.000), VIGENCIA 2016. Por un valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 700.000.000), VIGENCIA 2017. Por un valor de SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 721.000.000), VIGENCIA 2018. Por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000) para un total de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.876.000.000) GRUPO 3. MEDICAMENTOS Y OTROS. VIGENCIA 2015. Por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000), VIGENCIA 2016. Por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60.000.000), VIGENCIA 2017. Por un valor de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 62.000.000), VIGENCIA 2018. Por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000) para un total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$155.000.000), para un Valor total de las Vigencias 2015, 2016,2017 y 2018 la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES PESOS MCTE. (\$4'418.000.000) CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN **DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el 30 DE JUNIO DE 2018 y los equipos en apoyo tecnológico deben estar en funcionamiento en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007). CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA.8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes

2

3

-1

5

6

7

8

q

10

11

16

18

19

20

26

28

30

31

3.

2

3

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

20

30

CONTRATO Nº 28 62015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

Pág. 7 de 23

objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 9.1.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.2. Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 9.3. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.4. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 9.5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.7. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.8. Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.9. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.10. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.11. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.12. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.14. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 9.15. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 9.16. Para efectos de la firma del presente contrato, el Representante Legal deberá acercarse de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica en las instalaciones de El. HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1 Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4 Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato serála COORDINADORA DEL ÁREA LABORATORIO CLÍNICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1)EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el

Gr.

contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto suministro de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los

3

10

11

12

13

1.1

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

CONTRATO Nº 2 8 6 ! CONTRATO Nº 2 8 6 2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

Pág. 9 de:23

trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL **SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015.EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Doce (12) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Veinticuatro (24) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía que equivale a QUINIENTOS (500) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará

imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

2

5

CONTRATO N° 286/2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

1 4.	1.5.	į -ł.	
\$			
	1.7.	- X.	
Dág 11 da 22	İ		
Pág. 11 de 23	i		
		<del></del>	

1721	Sl.zest	77,1		ANÁLIS	SIS I	DE R	LIES	ĢO	Y FO	DRMA DE MITI	GACI	ÓN							
			Descripción (Qué puede pasar y, s es posible, cómo puede pasar)	Consecuenc					le esfona?	Trätamlent o/Controles a ser Implementa	Im des Tra	pact	o s de lent	oriogidad Vafeeta eleguilitrilo económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	epe	Fecha en que se completa el	Monito revisió	neo y h
o .		FIAPA			Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	2A quien se	dos	Probabilida	Impacto	Califficación	Delocitos	Persona	Fecha estimada	Pecha en q	Cómo	Cuá ndo
1	GENERAL	FIECLICTÓN	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	entrega oportuna de	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance	1	1	2	NO NO	Gere nte y Supe rviso	Ejecución del contrato	N/ A	Coordin ación con las autorid ades compet entes de Bogotá D.C	Dura nte la ejec ució n del proc eso
2	GENERAL	CONTRATACIÓN		el valor de los	1	4	5	MEDIO	Contratista	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL realizará el estudio del sector que permita estimar los cosos del futuro contrato	1	2	3	SI	Com ité técni co y econ ómic o estr uctu rado r	En la ocurrencia del evento	A	Realizar la recepci ón de los bienes a los precios a que hayan sido adjudic ados sin reajust e de	Dura nte el proc eso de cont ratac jón
3	ESPECIFICO	EJECUCION	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	eguilibrio	1	4	7.00 miles (1.00 miles) (1.00 m	ALTO	Contratista	Se deberá vigilar la TRM para lo cual se establece que si desde la fecha de adjudicación y durante la ejecución del contrato la TRM presenta una variación hasta del 20%, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20%, las partes entraran a estudiar la posibilidad de modificar los precio de común acuerdo	1	2	CL AG		Cont ratis ta y supe rviso r del cont rato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contrat ista y supervi sor del contrat os deberá n informa r de la ocurren cia del hecho	Dura nte la ejec ució n del cont rato

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL** 

[]

CONTRATO N

CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar, PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Doce (12) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma

2

3

5

6

8

0

/2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

Pág. 13 de 23

del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY **COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma 1 5 DIC 2015 en la ciudad de Bogota D.C., a los

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

POR EL CONTRATISTA

JUAN MANUEL FONSEÇA SARAVIA

Representante Legal (Segundo Suplente):

ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.

Revisó:

Corone MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo

Dra. DENYS ADÍECA ORTEZ ALVARADO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. DIEGO HODRIGUEZ

Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró, Dra. Paola Holena Piedras García

Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Dr. ALEXANDER MESA MESA

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Jefe de la Unidad de Compras, Ecitaciones y Bienes Activos

27

10

11

12

13

14

15

17

20

21

22

23

28

31

\_ .

3.1

 $\frac{1}{3}0$ 

CONTRATO No. 286/2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

1.	2.	3.	4.	
5.	6. Pág. 15 de 23	7.	8.	

### **ANEXO TECNICO No.01**

A la firma ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.

Valor total adjudicado:

Grupo 1: (\$ 2.387.000.000)
Grupo 2: (\$ 1.876.000.000)
Grupo 3: (\$ 155.000.000)
TOTAL: (\$ 4'418.000.000)

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- A Marin Marin Marin Marin	VIGENCIA 2015	VIGENCIA: 2016	Vicalia) i zoli.	VIGENOV. 2018 (61/15858)	NOMAZERIJIO
GRUPO 1 QUIMICA	60.000.000	900.000.000	927.000.000	500.000.000	\$ 2.387.000.000
GRUPO 2 INMUNOLOGÍA	55.000.000	700.000.000	721.000.000	400.000.000	\$ 1.876.000.000
GRUPO 3  MEDICAMENTOS Y OTROS	3.000.000	60.000.000	62.000.000	30.000.000	\$ 155.000.000
	тот	AL	1		\$ 4.418.000.000

### **GRUPO 1. QUIMICA**

G:UFO 1 VUIDFAIGA SARRA 000 000 FEB. 1 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4						DE REF	ERENCIA	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SA		
1 ( ) ( ) 2 <b>1</b> ( ) ( )	(6))) (6)	(69) (69)	DESCRIPCION DEL BREN D SERVICIO	ONICADA	UNIT	e e e e e e	VR JUNTTS CONSTVA		VALOR	
1	1229605279	41116004	ACIDO URICO	PRUEBA	985	0	985	2%	421,63	
2	1228005029	41116004	ACIDO LACTICO	PRUEBA	1.144	0	1.144	2%	489,69 2	
3	1229605120	41116004	ALANINO AMINO -TRANSFERASA (ALT)	PRUEBA	1.046	0	1.046	2%	447,74	
<b>!</b>	1229605340	41116004	ALBUMINA	PRUEBA	1.080	0	1.080	2%	462,29	
ō 	1229605084	41116004	AMILASA	PRUEBA	1.080	0	1.080	3.53 (1.33 (1	462,29	

CONTRATO Nº

/2015 S.A. POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

	1229605025	41116004	AMONIO	PRUEBA	887	0	887	2%	379,68 =
,	1229405092	41116004	ASPARTATO AMINO TRANSFERASA (AST)	PRUEBA	1.047	0	1.047	29/6	448.17
	1229605372	41116004	BILIRRUBINA DIRECTA	PRUEBA	1.080	0	1.080	2%	462,29 g
)	1229605379	41116004	BILIRRUBINA TOTAL	PRUEBA	1.080	0	1.080	2%	462,729
10	1229605194	41116004	CALCIÓ	PRUEBA	964	0	964	2%	412,64
11	1228405033	41116004	CREATINKINASA (CK)	PRUEBA	1.020	0	1.020	2%	436,61
12	1229605157	41116004	CREATINKINASA FRACCION MB	PRUEBA	1.450	0	1.450	2%	620,67
13	1228405023	41116004	CLORO	PRUEBA	1.291	0	1.291	2%	552,61
14	1229605243	41116004	COLESTEROL TOTAL	PRUEBA	977	0	977	2%	418,21
15	1229620195	41116004	COLESTEROL ALTA DENSIDAD	PRUEBA	1.116	0	1.116	2%	477,70
16	1229605461	41116004	COLESTEROL LDL ENZIMATICO	PRUEBA	1.239	0	1.239	2%	530,35
17	1228405480	41116004	CREATININA	PRUEBA	1.007	0	1.007	2%	481,05
18	1229620219	41116004	DESHIDROGENAS A LACTICA	PRUEBA	992	0	992	2%	424,63
19	1229605002	41116004	FOSFATASA ALCALINA	PRUEBA	965	0	965	2%	413,07
20	1229420117	41116004	FOSFORO	PRUEBA	1.080	0	1.080	2%	462,29
21	1229605152	41116004	GAMMAGLUTAMI L TRANSFERASA (GGT)	PRUEBA	1.035	0	1.035	2%	443,03
22	1229605371	41116004	GLUCOSA	PRUEBA	1.080	0	1.080	2%	462,29
23	1229205009	41116004	HEMOGLOBINA GLICOSILADA Hba1C	PRUEBA	5.200	0	5.200	2%	2,225,86
24	1229425013	41116004	HIERRO SERICO	PRUEBA	1.050	0	1.050	2%	449,45
25	1229605294	41116004	MAGNESIO	PRUEBA	1.070	0	1.070	2%	458,01
26	1229605449	41116004	MICROPROTEINU RIA	PRUEBA	2.800	0	2.800	2%	1:198,54
27	1229605341	41116004	NITROGENO UREICO	PRUEBA	890	0	890	2%	380,97
28	1228005063	41116004	PROTEINA C REACTIVA ULTRASENSIBLE	PRUEBA	3.685	0	3.685	2%	1:577,37
29	1228005126	41116004	PROTEINA C REACTIVA TERCERA GENERACION	PRUEBA	3.435	0	3.435	2%	1,470,35
30	1228405039	41116004	POTASIO	PRUEBA	1.058	0	1.058	2%	452,88
31	1228605441	41116004	PROTEINAS EN	PRUEBA	882	0	882	2%	377,54

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1 2 3

CONTRATO Nº 2 8 6 /2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

1.	2.	3.	4.
5. Pág <b>. 1</b> 7 d		7.	8.

TOTAL	PRECIO DE REF	ERENCIA G	RUPO 1 QUIMICA		50.653	0	50.653	0,72	21,682,05
36	1229605026	41116004	UIBC CAPACIDAD LATENTE DE FIJACION DE HIERRO	PRUEBA	1.380	0	1.380	2%	590,711
35	1229605045	41116004	TRIGLICERIDOS	PRUEBA	1.090	0	1.090	2%	466,58
34	1229605037	41116004	TRANSFERRINA	PRUEBA	2.546	0	2.546	2%	1 089 82
33	1228405049	41116004	SODIO	PRUEBA	1.058	0	1.058	2%	452,88
32	1229605271	41116004	PROTEINAS TOTALES	PRUEBA	864	0	864	7%	369,84

# ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO Y REACTIVOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO 01

EQUIPO PRINCIPAL D QUIMICA EI APOYO FECNOLOGICO	Debe permitir carga continua de muestras, sin parar el equipo
---	---

EQUIPO BACK UP	Un (1) equipo colocado como back-up, que respalde el equipo principal en caso de falla
FOUTDO BACK LIP	Live the state of
EQUITO BACK OF	tecnológica, que maneje la misma tecnología y que utilice los mismos insumos y reactivos
	que el equipo principal. Con su respectivo monitor, teclado, cpu e impresora.
	Reactivos listo para su uso, en equipo automatizado.
	Los lotes de reactivos controles y calibradores se deben garantizar por mínimo seis meses.
	Las pruebas solicitadas deben corresponder a pruebas efectivas, excluyendo consumo de
REACTIVOS	reactivo de controles, calibradores y auto mantenimientos.
	El equipo debe garantizar la estabilidad de los reactivos abordo
	En caso de falla del equipo, las repeticiones que se deban realizar deberán ser dadas en
	reposición.
	Para los ítem 28 y 29 se puede ofertar un reactivo que cubra el rango de sensibilidad y
	linealidad de los dos items
	El control de calidad interno debe ser independiente (tercera opinión), de uso diario para
	control y monitoreo de la precisión del proceso analítico hasta el resultado final. Debe
	suministrar su correspondiente software que permita el ingreso, análisis y la comparación
CONTROL DE	interlaboratorios en tiempo real. Los controles independientes o de tercera opinión deben
CALIDAD	ser como mínimo de dos niveles en rango dinámico con base en una matriz humana para las
	pruebas solicitadas. Solo se aceptara usar controles internos de la casa comercial,en las
	pruebas para las que no existan en el mercado controles de tercera opinión.
	Debe garantizar los consumibles necesarios para el mantenimiento diario, semanal y mensual
	del equipo (soluciones de lavado), lámpara para el equipo.
	Debe garantizar los insumos necesarios hasta la obtención de los resultados como son agua
	estéril para reconstitución de controles, puntas, viales para separación y conservación de
	muestras, copillas y demás insumos necesarios para procesar la prueba), además del papel
	para impresión y tinta de las impresoras.
	Fuera del computador que utiliza el equipo, se debe instalar (01) computador con (monitor,
CONSUMIBLES	teclado y cpu) para manejar el registro de control de calidad y poder validar los resultados.
	El oferente debe garantizar la cantidad necesaria de agua (deshionizada o destilada) que el
	equipo utilice, ya sea con planta de agua o deshionizador.
	El equipo debe ser instalado con su respectiva UPS que garantice mínimo 30 minutos de
	energía, para asegurar el fluido de energía en caso de interrupción eléctrica y regular los
	cambios de fluido eléctrico.
	El oferente al que se adjudique este grupo deberá instalar e implementar el sistema de
	información para todo el laboratorio incluyendo consulta externa de acuerdo a las
SISTEMA DE	
INFORMACION	TECNOLOGICO, garantizando la interface con el software que tenga el Hospital Militar Centra
	(dinámica gerencial ) durante el lapso de ejecución del contrato y permitir la interfase cor
	todos los equipos de la diferentes secciones.

### GRUPO 2. INMUNOLOGIA

GRUP	2. INMUNOLO	GIA \$1.876.000.	900	2.998	PRECIO DE	REFER	ENCIA	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SA
No L.	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL 'BIEN 10 SERVICIO'	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION	VR. UNIT.	IVĀ	VR. UNIT. CON IVA	% DESCUENTO LANCE TREINTA Y SIETE
37	1228005075	41116010	ACIDO FOLICO	PRUEBA	8.481	0	8.481	2% 3,935,84

CONTRATO Nº 286/2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. Pág. 19 de 23

38	1229620032	41116010	ALFAFETOP	R PRUEBA	8.513	0	8.513	2.5	
			ANTICUERPO		0.313		8.513	2%	3.950,70
39	1228005056	41116010	S ANT TIROIDEOS PEROXIDAS/ (TPO)	PRUEBA	8.845	0	8.845	2%	4 104,77
40	1228805079	41116010	ANTICUERPO S ANT TIROIDEOS TIROGLOBUI INA	PRUEBA	8.854	0	8.854	2%	4,108.95
41	1229605053	41116010	ANTIGENO CA 125	PRUEBA	11.583	0	11.583	20/22	
42	1228005069	41116010	ANTIGENO	PRUEBA	9,945	0	9.945	2%	
43	1229620031	41116010	CA 19-9 ANTIGENO CARCINOEM BRIONARIO	PRUEBA	9.800	0	9.800	2%	4.547.96
44	1229605380	41116010	ANTIGENO PROSTATICO E5PECIFICO LIBRE	PRUEBA	10.306	0	10.306	2%	4.782,79
45	1229605424	41116010	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO TOTAL	PRUEBA	9.430	0	9.430	2%6	4.376,25
46	1228005264	41116010	CITOMEGAL OVIRUS AC IgG	PRUEBA	12.875	0	12.875	2%	5:975;00
47	1228005071	41116010	CITOMEGAL OVIRUS AC IGM	PRUEBA	12.925	0	12.925	2%	5,998,21
48	1229605246	41116010	DEHIDROEPI ANDROS TERONA-SO4	PRUEBA	10.009	0	10.009	2%	4.544,96
49	1229605278	41116010	ESTRADIOL	PRUEBA	8.224	0	8.224	2%	3.816,58* 4 1
50	1229605415	41116010	FERRITINA GONADOTRO	PRUEBA	9.800	0	9.800	2%	4.547,962
51	1228405383	41116010	PINA CORIONICA (8-HCG)	PRUEBA	10.799	0	10.799	2%	5.011/58* 40.66
52	1229605201	41116010	HORMONA FOLICULO ESTIMULANT E (FSH)	PRUEBA	9.698	0	9.698	2%	4,500,632
53	1229605196	41116010	HORMONA LUTEINIZAN TE (LH)	PRUEBA	10.185	0	10.185	2%	4.726,63
4	1229605163	41116010	INSULINA	PRUEBA	10.500	0	10.500	2%	4.872,82 *
5	1229605950	41116010	PARATOHOR MONA INTACTA (PTH)	PRUEBA	9.800	0	9.800	2%	4.547.96
6	1229605264	41116010	PROGESTER ONA	PRUEBA	7.901	0	7.901	2%	3.666.68
7	1229605240	41116010	PROLACTINA	PRUEBA	9.372	0	9.372	2%	4/349/34 ***
8	1229605036	41116010	PROTEINA TRANSPORT ADORA DE HORMONAS SEXUALES SHBG	PRUEBA	11.160	0	11.160	2%	5.179,11
)	1229620090	41116010	RUBEOLA	PRUEBA	9.514	0	9.514	2%	A A1E 24
)	1229620098	41116010	IgG RUBEOLA	PRUEBA	9.939	0	<u> </u>	7 770	4,415,24
	1229605029	41116010	T3 LIBRE	PRUEBA		<b></b>	9.939		4.612,47
?	12296051B0	41116010	T3 TOTAL	PRUEBA	7.215 9.221	0	7.215 9.221	Programme and the state of the	3.348,32
3	1229605256	41116010	T4 LIBRE	PRUEBA	9.070	0	9.221		4.279,26 4.209:19
	1229605192	41116010	<del></del>	PRUEBA	9.221	0	9.221	Is a second seco	4.279,26
;	1229605315	41116010	TESTOSTER ONA TOTAL	PRUEBA	10.083	0	10.083		4.679,30
	1229620139	41116010	TROPONINA ULTRASENSI	PRUEBA	12.000	0	12.000		5 568 93
	1229605199	41116010		PRUEBA	11.194	0	11.194	2%	5.194,89
_	1229605339	41116010	VITAMINA B12	PRUEBA	9.800	0	9.800		1,547,96
	1229005005	41116010	VITAMINA D.	PRUEBA	13,485	0	13.485		.258,09
						<del></del>		<u>限治、元美 リイニ</u> (1) ペクロウクタの 3300 5 <b>R</b> 95	(2) (1) (2) (2) (2) (3) (3) (3) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4

# ESPECIFICACIONES OEL EQUIPO Y REACTIVOS OE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO 2

	to along the medición par quimlet miniconcia
	Un (1) equipo totalmente automatizado con tecnología de medición por quimioluminiscencia,
	electroquimioluminiscencia, química liquida o química seca
	Todas las muestras y pruebas deben ser procesadas en un solo equipo
	Capacidad mínima de 120 muestras a bordo
	Velocidad mínima de 100 pruebas por hora
	Debe tener estación de muestras para urgencias y/o prioritaria
	Manejo de diferentes tamaños de tubos de muestras o adaptadores para cantidades pequeñas de
	muestra.
	El equipo debe utilizar código de barras tanto para tubo primario.
i	Debe contar con conexión bidireccional al sistema de información del laboratorio hasta el reporte final
	de los resultados
	Debe tener como mínimo 25 posiciones de reactivo y unidad de refrigeración para los tipos de
	tecnología que lo requieren , de lo contrario deberá garantizar la estabilidad del reactivo durante e
EQUIPO PRINCIPAL	tiempo de consumo
DE INMUNOLOGIA	Para el procesamiento de las muestra en el equipo no debe requerir ningún proceso manual (pre
EN APOYO	dilución) o adicional.
TECNOLOGICO	Debe permitir carga continua de muestras
	El equipo debe permitir parametrizar los criterios para las repeticiones y diluciones de las muestra.
	Dilución automatizada de muestra según Linealidad de la prueba.
	El equipo debe mostrar fecha de reactivos, informando de manera visual su vencimiento.
	El equipo debe mostrar graficas de Levey Jennings
	El proveedor deberá anexar los cronogramas de los mantenimientos preventivos que deben se
:	realizados por el ingeniero de la casa comercial, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones
	de la casa fabricante del equipo. Deberá garantizar los mantenimientos correctivos siempre que sea
	requerido por el laboratorio.
	El equipo debe garantizar la copia de seguridad de resultados, calibraciones y controles
	Equipo nuevo o un (1) año máximo de uso.
	Debe contar con su respectivo monitor, teclado, cpu e impresora
	Un (1) equipo colocado como back-up, que respaide el equipo principal en caso de falla tecnológica
EQUIPO BACK UP	que maneje la misma tecnología y que utilice los mismos insumos y reactivos que el equipo principa
<b></b>	Con su respectivo monitor, teclado, cpu e impresora.
	Reactivos listo para su uso, en equipo automatizado.
	Los lotes de reactivos controles y calibradores se deben garantizar por mínimo seis meses.
	El equipo debe garantizar la estabilidad de los reactivos abordo
	Las pruebas solicitadas deben corresponder a pruebas efectivas, excluyendo consumo de reactivo d
REACTIVOS	controles, calibradores y auto mantenimientos.
	El oferente debe garantizar que los controles y calibradores sean suficientes para mínimo cino
	montajes del mes, de acuerdo al promedio mensual para las pruebas que no se procesan diariament
	En caso de falla del equipo, las repeticiones que se deban realizar deberán ser dadas en reposición
	El control de calidad interno debe ser independiente (tercera opinión), de uso diario para control
	monitoreo de la precisión del proceso analítico hasta el resultado final. Debe suministrar s
CONTROL DE	correspondiente software que permita el ingreso, análisis y la comparación interlaboratorios en tiemp
	real. Los controles independientes o de tercera opinion deben ser como minimo de dos inveles e
CALIDAD	rango dinámico con base en una matriz humana para las pruebas solicitadas. Solo se aceptara us
	controles internos de la casa comercial, en las pruebas para las que no existan en el mercac

CONTRATO N° 286/2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

1.	2.	3.	4.
	5	7	2
Pág. 21 (	e 23	<i>'</i> .	0.

	El proveedor debe garantizar que los controles y calibradores sean suficientes para mínimo cinco montajes del mes, de acuerdo a al promedio mensual para las pruebas que no se procesan diariamente.
	Debe garantizar los consumibles necesarios para el mantenimiento diario, semanal y mensual del equipo (soluciones de lavado).
	Debe garantizar los insumos necesarios hasta la obtención de los resultados como son agua estéril para reconstitución de controles, puntas, viales para separación y conservación de muestras, copillas y demás insumos necesarios para procesar la prueba), además del papel para impresión y tinta de las impresoras.
CONSUMIBLES	Fuera del computador que utiliza el equipo. Se debe instalar (01) computador con (monitor, teclado y CPU) para manejar el registro de control de calidad y poder validar los resultados.
	El oferente debe garantizar la cantidad necesaria de agua (ionizada o destilada) que el equipo utilice.
	El equipo debe ser instalado con su respectiva UPS que garantice mínimo 30 minutos de energía, para asegurar el fluido de energía en caso de interrupción eléctrica y regular los cambios de fluido eléctrico.
DIGITURNO	El oferente al que se adjudique este grupo deberá instalar e implementar un sistema de digiturno electrónico para el área de toma de muestra con las características que se describen en el ítem DISPOSITIVO ELECTRONICO.

### **GRUPO 3. MEDICAMENTOS Y OTROS**

AGRUPO SA MEDICANENTOS Y			THE RESERVE AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IN COLUMN T	PRECIO DI	EREFERE	ABBOTT LABORATORIES DI COLOMBIA SA			
	i de la constante de la consta	GDEGO JUNSISC	DESCRIBETION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTAC JON		IVA	VR. UNET. CON IVA	% DESCUEN TO OFERTAD O	VALOR
70	122800507 4	41116010	ACIDO VALPROICO	PRUEBA	8.755	0	8.755	2%	8.579,90
71	122800507 6	41116010	CARPAMAZEPIN A	PRUEBA	8.755	0	8.755	2%	8.579,90
72	122920511 0	41116010	CICLOSPORINA	PRUEBA	31.136	0	31.136	2%	30.513,28
73	122960549 3	41116010	CORTISOL	PRUEBA	B.232	0	8.232	2%	8,067,36
74	122800507 8	41116010	FENITOINA TOTAL	PRUEBA	8.755	0	8.755	2%	8.579,90 <sub>*</sub>
75	122800508 8	41116010	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE HBSAg	PRUE8A	5.455	0	5.455	2%	\$.3 <b>4</b> 5,90
76	122800506 7	41116010	HEPATITIS B AgHBe	PRUEBA	12.510	0	12.510	2%	12,259,80
77	122800500 7	41116010	HEPATITIS B Anti HBe	PRUE8A	12.310	0	12.310	2%	12,063,80
78	122800503 5	41116010	HEPATITIS B ANTI HBs	PRUE8A	8.513	0	8.513	2%	8.342,74
79	122800516 0	41116010	HIV Ag/ Ac	PRUEBA	9.579	0	9.579	2%	9,387,42
30	122960503 1	41116010	METROTEXATE	PRUEBA	30.000	0	30.000	2%	29,400,00
31	122800521 6	41116010	SIFILIS ANTICUERPOS DE TREPONEMA PALLIDUM	PRUEBA	5.309	0	5.309	2%	5.202.82
2	122920511 1	41116010	TACROLIMUS	PRUE8A	30.000	0	30.000	2%	29.400,00

TDT.		E REFERENC	TA GRUPO 3 MED	ICAMENTOS Y	2	0	236.272	281.547
86	122881507 3	41116010	VANCOMICINA	PRUEBA	11.000	0	11.000	2% 10,780,00
85	122960504 9	41116010	TOXOPLASMA IgM	PRUEBA	10.958	0	10.958	2% 10,738,84
84	122960504 8	41116010	TOXOPLASMA IgG	PRUEBA	10.117	0	10.117	2% 9.914,66
83	122960502 4	41116010	ZEDIVA DXCT	PRUEBA	24.888	0	24.888	2% 24.390,24

## ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO Y REACTIVOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL **GRUPO 3**

CONTRATO No

\_/2015 S.A.POR SUBASTA INVERSA No. 009-2015

	2,	3.	4.
Pág. 23 d	о́. e 23	7.	8.

CONTROL DE CALIDAD	El control de calidad interno debe ser independiente (tercera opinión), de uso diario para control y monitoreo de la precisión del proceso analítico hasta el resultado final. Debe suministrar su correspondiente software que permita el ingreso, análisis y la comparación interlaboratorios en tiempo real. Los controles independientes o de tercera opinión deben ser como mínimo de dos niveles en rango dinámico con base en una matriz humana para las pruebas solicitadas. Solo se aceptara usar controles internos de la casa comercial, en las pruebas para las que no existan en el mercado controles de tercera opinión.
	Debe garantizar los consumibles necesarios para el mantenimiento diario, semanal y mensual del equipo (soluciones de lavado).
CONSUMIBLES	Debe garantizar los insumos necesarios hasta la obtención de los resultados como son agua estéril para reconstitución de controles, puntas, viales para separación y conservación de muestras, copillas y demás insumos necesarios para procesar la prueba, además para la prueba de tacrolimus y ciclosporina se debe entregar tubos de pre tratamiento de trasplante, además del papel para impresión y tinta de las impresoras.
	El equipo debe ser instalado con su respectiva UPS que garantice mínimo 30 minutos de energía. Para asegurar el fluido de energía en caso de interrupción eléctrica y regular los cambios de fluido eléctrico.

**NOTA:** Esta información corresponde a la registrada en EL Pliego Definitivo realizado por el **HOSPITAL** y la Diferta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

15 DIC 2015

**POR EL HOSPITAL** 

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

JUAN MANUEL FONSECA SARAVIA

Representante Legal (Segundo Suplente):

ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA

13

15

16

18

20

21

22

25

26

28

29

30

32

33

3.1

S.A.

Revish

Mayor (RA) MARÍA EUGENIA MICAN B.

Evaluador Éconómico

Dr. PJURA GUAVITA GALLO

Evaluador Técnico

Elaboró,

Dr. Paola Riedras García

Abogado Area Verificación Jurídica Contractual OFAJ

USO ES CER**SIVO** DEL IFOSPIQUE CENTUAR CENTUR I

